



MUNICIPALIDAD DE GUAJIQUIRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007
AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2009**

INFORME N° 070-2009-DASM-CFTM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MUNICIPAL



CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	4
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	5
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	5-6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	8
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	9
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	10
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	11-13



CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	15-16
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	17-20

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	23
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	24
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	25
D.- INCUMPLIMIENTO LEGAL	25-27

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	28
--------------------------------	----

CAPÍTULO VI

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A.- ANTECEDENTES LEGALES	29-30
B.- GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	30-33
C.- DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	33

CAPÍTULO VII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	34-39
---	-------

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES	40
---------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 25 de noviembre de 2010
Oficio N° 137-2010-DAM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Guajiquiro,
Departamento de La Paz
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 070-2009-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 19 de septiembre de 2007 al 16 de noviembre de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado



MUNICIPALIDAD DE GUAJIQUIRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del plan de auditoría del año 2009 y orden de trabajo N° 070-2009 - DASM-CFTM del 6 de noviembre de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente se incluyen las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo.

Objetivos Específicos.

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto de ingresos y gastos de la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, presenta razonablemente, el presupuesto ejecutado por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Guajiquiro, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante

sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos.

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5%, subsidios y otros ingresos recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, cubriendo el período del 19 de septiembre de 2007 al 16 de noviembre de 2009; con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos, egresos, presupuesto, obras públicas, fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), y cumplimiento de legalidad. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Ingresos

- Se verificó que las transferencias del 5%, subsidios, donaciones y el fondo de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), fueron recibidos por la Corporación Municipal.
- En cuanto a los depósitos se verificaron en base a pruebas selectivas tomando como referencia los informes rentísticos, así como los ingresos recaudados según recibos y talonarios
- Para razonabilizar el cálculo correcto de los impuestos, tasas o servicios se realizaron pruebas selectivas para validar si sus cálculos son determinados con base a la Ley de Municipalidades.
- Se revisó la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, aplicación presupuestaria, supervisión, uso, entre

otros aspectos importantes.

Se dejó evidencia de la revisión realizada por la comisión de auditoría, sellando todos los talonarios y comprobantes de ingresos proporcionados por la Municipalidad por el periodo examinado.

Egresos

- Se verificó que todo pago efectuado tenga su documentación soporte, según el tipo de gasto.
- En cuanto a gastos específicos se revisó: Servicios Técnicos y Profesionales; Pasajes, Viáticos y otros Gastos de Viaje; Combustible y Lubricantes; Sueldos y Salarios; Alimentos y Bebidas; Mantenimiento y Reparación de Equipo; Ayudas Sociales a Personas; Transferencias de Capital a otras Instituciones Culturales y sin fines de lucro; Subsidios, Transferencias corrientes para gastos e inversión de obras públicas.
- Se verificó los proyectos realizados con fondos recibidos de las transferencias del 5% y los ejecutados con los fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), contratos, documentación soporte de gastos e inspección física de los proyectos seleccionados

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes del control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control del presupuesto para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones, incluidos los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendición de cuentas, realizar compra de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios que en conjunto si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- No se tiene expediente individual completo por cada proyecto ejecutado o en proceso, en el período comprendido del 19 de septiembre de 2007 al 16 de noviembre de 2009 realizados con fondos propios, transferencias o donaciones.
- La Municipalidad no proporcionó los cuadros rentísticos de ingresos del mes de septiembre del año 2007.
- La Municipalidad no nos proporcionó el apoyo logístico de equipo de oficina como por ejemplo impresora, fotocopidora para la realización de la auditoría.
- Al efectuar la inspección física de los proyectos no fue posible efectuar la prueba en su totalidad debido a que el día que se hizo la inspección física el vehículo tuvo varias fallas mecánicas y casi somos víctimas de asalto.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz

En nuestra opinión, los presupuestos de ingresos y egresos, no presentan razonablemente las cifras reflejadas en la liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, al 31 de diciembre de 2008 y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, descritos en la nota 1.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestaria en la rendición de cuentas de la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de la Paz, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el Capítulo III del presente informe.

Cumplimiento de Legalidad

Para razonabilizar si la gestión de la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas y cumplimiento del convenio del fondo de la estrategia para la reducción de la pobreza.

El resultado de nuestras pruebas reveló que las autoridades sujetas a este requisito no cumplieron con la presentación de la caución correspondiente.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo: Alcalde y Vice Alcalde Municipal

Nivel de Apoyo: Secretaría Municipal

Nivel Operativo: Tesorería, Catastro, Justicia Municipal, Unidad Municipal del Ambiente,
Control Tributario, Unidad Técnica Municipal

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo N° 1)**.



CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO**
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO**
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Guajiquiro

Departamento de La Paz

Hemos auditado el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de la Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la república y los Artículos 3, 4,5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Asimismo el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2008 del cual se emite la opinión en este informe, reflejó diferencias por cantidades no registradas correctamente en la ejecución de presupuesto por parte de la municipalidad, en la cuenta obligaciones pendientes de pago por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,119,999.57) las que se consignan en la opinión del auditor y las notas explicativas correspondientes.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en los párrafos anteriores, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Tegucigalpa, MDC., 05 de noviembre de 2010

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento Auditoría
Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUAJQUIRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Notas
1	Ingresos Corrientes	584,937.89	150,849.18	735,787.07	480,033.90	410,688.84	
11	Ingresos Tributarios	283,679.12	142,506.18	426,185.30	410,009.30	340,664.24	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	85,158.12	901.75	86,059.87	86,059.87	51,390.15	
111	Impuesto Personal	56,371.00		56,371.00	56,371.00	39,152.72	
113	Impuesto S./Ind,Comercio y Servicio	23,000.00		23,000.00	23,000.00	5,542.94	
115	Impuesto pecuario	1,200.00	1,971.00	3,171.00	3,171.00	3,171.00	
116	Impuesto sobre ext. Y exp. de RRNN	15,000.00	265.00	15,265.00	15,265.00	15,265.00	
117	Tasas por servicios municipales	900.00	575.00	1,475.00	1,275.00	1,275.00	
118	Derechos municipales	102,050.00	138,793.43	240,843.43	224,867.43	224,867.43	
12	Ingresos no Tributarios	301,258.77	8,343.00	309,601.77	70,024.60	70,024.60	
120	Multas	19,700.00	2,871.00	22,571.00	14,579.00	14,579.00	
121	Recargos	1,000.00	1,868.00	2,868.00	2,868.00	2,868.00	
122	Recuperación por cobro de Imp. y der.	99,658.77	0.00	99,658.77	3,313.60	3,313.60	
123	Recuperación por cobro de Serv. Munic.	100.00		100.00	0.00	0.00	
125	Renta de Propiedades	180,800.00	3,604.00	184,404.00	49,264.00	49,264.00	
2	Ingresos de capital	3,743,768.37	9,698,842.35	13,442,610.72	14,741,510.72	13,441,510.72	
22	Ventas de Activos	1,600.00	38,734.00	40,334.00	39,234.00	39,234.00	
25	Transferencias	3,721,168.37	595,092.38	4,316,260.75	4,316,260.75	4,316,260.75	
26	Subsidios		4,329,707.96	4,329,707.96	5,629,707.96	4,329,707.96	
27	Herencias, Legados y Donaciones						
28	Otros Ingresos de Capital	21,000.00	274,875.57	295,875.57	295,875.57	295,875.57	7
29	Recursos de Balance		4,460,432.44	4,460,432.44	4,460,432.44	4,460,432.44	
	Total Ingresos	4,328,706.26	9,849,691.53	14,178,397.79	15,221,544.62	13,852,199.56	

MUNICIPALIDAD DE GUAJQUIRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE GASTOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras)

Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Comprometidas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de Pago	Notas
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1,940,920.52	782,080.65	2,723,001.17	2,753,103.56	2,730,566.86	22,536.70	
100	Servicios Personales	1,091,933.25	239,897.86	1,331,831.11	1,325,927.49	1,325,927.49	0.00	
200	Servicios No Personales	352,083.35	116,403.83	468,487.18	466,037.92	443,501.22	22,536.70	
300	Materiales y Suministros	137,239.20	248,586.38	385,825.58	379,553.22	379,553.22	0.00	
500	Trasferencias Corrientes	359,664.72	177,192.58	536,857.30	581,584.93	581,584.93	0.00	
B. EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PUBLICA		4,754,689.99	6,430,701.13	11,185,391.12	9,911,867.83	9,549,554.08	362,313.75	
400	Bienes Capitalizables	4,754,689.99	6,430,701.13	11,185,391.12	9,911,867.83	9,549,554.08	362,313.75	6
500	Transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL GASTOS		6,695,610.51	7,212,781.78	13,908,392.29	12,664,971.39	12,280,120.94	384,850.45	

El informe del auditor y las notas deben leerse conjuntamente con esta cédula.

B. NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

NOTA 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y los correspondientes años 2007 y 2009 fue preparada y son responsabilidad de la administración municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

Sistema Contable: La Municipalidad no cuenta con un sistema contable para el registro de sus transacciones financieras, sus operaciones son a base de informes de ingresos y egresos; por lo tanto no todos los registros que realiza están debidamente soportados.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Unidad Monetaria: La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Sistema de Ejecución Presupuestaria: La Municipalidad prepara el presupuesto por programas contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un Asesor Municipal que es el encargado de su elaboración, no obstante el seguimiento financiero, el control y la ejecución del presupuesto ejecutado es responsabilidad directa del Alcalde Municipal, para la cual debe observar y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Los ingresos están conformados por ingresos corrientes (Impuestos, tasas por servicios que pagan los vecinos del municipio) y de capital (transferencias del gobierno central, Intereses Bancarios, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y otros ingresos eventuales), donaciones (Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)).

El Presupuesto de ingresos y egresos no es sometido a consideración, ni aprobado por la Corporación Municipal en las fechas establecidas en los Artículos 25 numeral 3; y 95 de la Ley de Municipalidades, en el transcurso del ejercicio fiscal (del 01 de enero al 31 de diciembre), se aprueban las ampliaciones, disminuciones y traspasos.

NOTA 2. NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, SECTOR ESTATAL.

Las actividades de la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de Guajiquiro, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

NOTA 3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS.

Durante el período examinado se verificó que los ingresos totales recaudados, recibidos y liquidados durante el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, ascienden a un monto de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 13, 852,199.56)** y los egresos ascienden a un monto de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 12,280,120.94).**

NOTA 4. TRANSFERENCIAS 5% DEL GOBIERNO CENTRAL

En los ingresos recibidos por concepto de transferencias del 5%, se verificó que se manejan en la cuenta bancaria N° 1170300205-3, de BANCO DE OCCIDENTE, los valores recibidos durante el año 2008 son **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS(L.4,316,260.75).**

NOTA 5. RECURSO DE BALANCE

El saldo final del ejercicio fiscal 2007 e inicial para el año 2008, que se refleja en la liquidación presupuestaria, asciende a un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 4,460, 432.44)**; a continuación se presenta detalle de los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2007:

Institución Bancaria	Nº de cuenta	Tipo de cuenta	Saldo S/libros al 31/12/2007
Banco de occidente	21-703-008718-7	Ahorro	22,579.59
Banco de occidente	21-703-003989-1	Ahorro	449,714.40
Banco de occidente	11-703-000205-3	Cheques	728,873.58
Banco de occidente	21-703-009980-0	Ahorro	2,006,571.23
Banco de Occidente	21-703010397-2	Ahorro	143,719.02
Banco de Occidente	21-703-010444-8	Ahorro	16,266.64
Banco Atlántida	12-200-28496-1	Ahorro	104,953.66
Banco Atlántida	12-200-23016-1	Ahorro	1,322.81
Efectivo en caja			986,431.51
			4,460,432.44

NOTA 6. BIENES CAPITALIZABLES

La cuenta 400 de bienes capitalizables, presenta en la columna obligaciones pendientes de pago un saldo de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS(L.1,680,664.42)** siendo lo correcto **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS(L.2,800,663.99)**, según las obligaciones de pago contraídas en el año que suman (L.11,352,087.09) menos las obligaciones pagadas (L.8,551,423.10).

NOTA 7. OTROS PROYECTOS DE EMERGENCIA ONG.

En la rendición de cuentas se presentan valores en concepto de ingresos por donaciones de instituciones cooperantes que no se define cual es la institución donante debido a que los valores se incluyen en la línea de otros proyectos de emergencia ONG. Mencionamos algunos donantes: A S D I (Cooperación Sueca Internacional); SERNA (Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente); S E T C O (Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional).



MUNICIPALIDAD DE GUAJIQUIRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



A. OPINIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Guajiquiro

Departamento de La Paz

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de la Paz, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y Presupuesto, por el período comprendido del 19 de septiembre de 2007 al 16 de noviembre de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. Se efectúan pagos de cuantía mayor en efectivo sin evidencia bancaria;
2. Se han efectuado pagos con recibos y facturas que adolecen de información básica;
3. Se efectúan pagos provenientes de los ingresos recaudados por impuestos y tasas municipales;
4. No existe control tributario eficiente que permita una adecuada supervisión y análisis;
5. No se aplican medidas que permitan controles eficientes en los activos fijos;
6. La Municipalidad no cuenta con un sistema contable y presupuestario adecuado;
7. No se llevan controles y registros adecuados de los proyectos ejecutados y en ejecución;

COMENTARIOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

El 24 de septiembre de 2009 se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. **(Ver anexo N° 2)**

Tegucigalpa, M.D.C. 05 de noviembre de 2010

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento Auditoría
Municipal

..

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. SE EFECTÚAN PAGOS DE CUANTÍA MAYOR EN EFECTIVO SIN EVIDENCIA BANCARIA

En la revisión de las erogaciones efectuadas por la Municipalidad, se observó que órdenes de pago con valores de cuantía mayor se pagan con dinero en efectivo sin la evidencia de una tercera fuente que es la institución bancaria; exponiéndose a numerosos riesgos debido a que un pago en efectivo no deja una pista clara de verificación posterior.

Nota Técnica de Control Interno No. 132-03 Desembolsos con Cheques

Comentario #168. Todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques, a excepción de los egresos del fondo fijo.

RECOMENDACIÓN N°. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorería Municipal de efectuar todos los desembolsos por medio de la emisión de cheques, a excepción de los gastos del fondo de Caja Chica. Todo pago mayor ó igual a **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)** deberá efectuarse mediante cheques, en el futuro y de acuerdo a la tasa de inflación, la Corporación Municipal puede aumentar esta cantidad y la determinación del límite se consensuó con los miembros de Corporación Municipal, tomando como base el análisis de costo, beneficio y riesgo. En Guajiquiro, Departamento de La Paz no existe una sucursal bancaria. Las sucursales bancarias más próximas están en la ciudad de La Paz a 65 kilómetros de distancia.

2. SE HAN EFECTUADO PAGOS CON RECIBOS Y FACTURAS QUE ADOLECEN DE INFORMACIÓN BÁSICA.

En la revisión efectuada al rubro de gastos y la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se encontraron órdenes de pago con soporte de facturas y recibos informales que adolecen de los requisitos básicos como ser: RTN, dirección exacta, teléfono y nombre del proveedor.

RECOMENDACIÓN No. 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorería Municipal para que a todos los desembolsos efectuados a particulares y cualquier otra empresa o institución legal constituida, se les solicite facturas y recibos originales y que cumplan con todos los requisitos legales permitidos como ser número preimpreso, membretes, Registro Tributario Nacional, dirección completa, número de teléfonos, logo, etc. Además deberá anotarse en el cuerpo del comprobante el destino de uso por el empleado responsable.

3. SE EFECTÚAN PAGOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES.

Al practicar la evaluación del sistema de control interno relacionado con la recepción, depósito, custodia, utilización y registro de los diferentes ingresos que se recaudan por concepto de impuestos, tasas por servicios, se comprobó que una parte de los valores recibidos son utilizados para cubrir gastos diarios propios de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal que como medida de protección, sin excepción, todos los ingresos recaudados por concepto de impuestos, tasas por servicios, etc., se depositen en el banco, de no existir banco local, establecer medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos.

Todos los pagos deberán efectuarse mediante la emisión de cheques, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 numeral 3) de la Ley de Municipalidades.

4. NO EXISTE CONTROL TRIBUTARIO EFICIENTE QUE PERMITA UNA ADECUADA SUPERVISION Y ANALISIS

Al realizar el análisis del control interno en el área de Tributación, se determinó que la Municipalidad no posee un control tributario eficiente que permita una adecuada supervisión y análisis eficiente para corregir las siguientes fallas:

- a) Las tarjetas únicas de control de contribuyentes no están actualizadas.
- b) La mora tributaria no está actualizada.
- c) No se envían requerimiento de cobro ni se les da seguimiento, ni existe procedimiento de cobro por la vía judicial.

RECOMENDACIÓN Nº.4 **ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Jefe de Control Tributario y Catastro que se efectúen las siguientes instrucciones:

- a) Proceder a actualizar Las tarjetas únicas de control de contribuyentes, con un índice que facilite su localización. Norma Técnica de Control Interno N° 124-02.
- b) La mora tributaria debe de estar actualizada aplicándole el recargo del dos por ciento (2%) mensual, calculado sobre la cantidad del impuesto a pagar. Artículo 76 párrafo 4 de la Ley de Municipalidades.
- c) La morosidad en el pago de los impuestos establecidos en esta Ley, dará lugar a que la Municipalidad ejercite para el cobro, la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente

deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo de Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal. Artículo 112 de la Ley de Municipalidades.

5. NO SE APLICAN MEDIDAS QUE PERMITAN CONTROLES EFICIENTES EN LOS ACTIVOS FIJOS

Al hacer la evaluación del control interno de los activos fijos, se detectó lo siguiente:

- a. No se asigna por escrito a las personas responsables de la custodia y mantenimiento de los activos fijos.
- b. No se efectúan inspecciones físicas periódicas a los activos fijos.
- c. No se mantienen registros que permitan el control de retiros, traspasos y mejoras sobre activos fijos.
- d. Los activos fijos donados se encuentran sin valor.

RECOMENDACIÓN Nº 5 **ALCALDE MUNICIPAL**

Girar Instrucciones al empleado responsable de la Municipalidad para que cumpla con las siguientes disposiciones:

- a.- Determine por escrito las personas responsables de la custodia y mantenimiento de los activos fijos. Norma de control Interno No.136-03
- b.- Efectúe la inspección física de los activos fijos sobre una base periódica o sobre una base de rotación por lo menos dos veces al año. Deberá mantenerse la documentación que evidencie cada una de las inspecciones periódicas. Norma de Control Interno No.136-04.
- c.- Registrar los activos fijos de acuerdo a su correcta clasificación y mantener el control oportuno de su asignación, uso, traslado o descargo. Norma de Control Interno No.136-01.
- d.- Registrar el valor de los activos fijos donados, para control de los mismos.

6. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO ADECUADO

Al efectuar la evaluación de los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, se comprobó que dicha Institución no dispone de un sistema contable financiero y presupuestario adecuado; ya que la información contable aparece solamente en resumen de (Ingresos y Egresos) según informes rentísticos presentados por tesorería.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Encargado de Contabilidad, que inicie las acciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera y capacitar al personal de Tesorería y Contabilidad para obtener las habilidades técnicas, con el propósito de diseñar e implementar en el corto plazo un sistema contable que permita a la Institución la elaboración y presentación oportuna de informes y estados financieros confiables y oportunos.

7. NO EXISTEN CONTROLES Y REGISTROS ADECUADOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN

Al examinar los proyectos ejecutados durante el período examinado, se constató que no existen controles adecuados para cada uno de los proyectos ejecutados, lo que deriva en la falta de un expediente individual con la documentación en forma ordenada que sirva para darle seguimiento al avance de la obra, determinar el costo acumulado y final del proyecto.

RECOMENDACIÓN Nº 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que de manera ordenada y actualizada elabore un expediente por cada obra o proyecto ejecutado, desde su inicio hasta la finalización; dicho expediente deberá contener la documentación que respalda las operaciones financieras, administrativas y operativas del proyecto, el expediente deberá contener lo siguiente:

- a) Solicitud y aprobación del proyecto
- b) Cotización o Licitación según corresponda
- c) Contrato incluyendo formas de pago
- d) Garantías y fechas de vigencia;
- e) Fecha de inicio y finalización
- f) Hoja de control de valores desembolsados
- g) Informes de supervisión
- h) Estimaciones y pagos efectuados
- i) Acta de recepción
- j) Tiempo estipulado para la ejecución; y
- k) Cualquier otra información significativa relacionada con el proyecto

Expediente que debe seguir un orden cronológico y de fácil acceso, manteniéndose durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.

MUNICIPALIDAD DE GUAJIQUIRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. EGRESOS E INGRESOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LOS INFORMES RENTÍSTICOS.

Al examinar el rubro de caja y verificando ingresos y egresos, se determinó que existen egresos e ingresos de capital que no se registraron en los informes rentísticos, por ejemplo:

- Fondos provenientes del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
- Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)
- Subsidios del Congreso Nacional.
- Subsidios de Secretaría de Recursos Naturales.

RECOMENDACIÓN Nº 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir al **Alcalde** Municipal que los ingresos por concepto de donaciones, subsidios u otros ingresos extraordinarios se registren en los informes rentísticos.

En aplicación al Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que estipula “Los ingresos de las Municipalidades son de dos categorías:

- a) Ordinarios, y; b) Extraordinarios.

Los ingresos ordinarios tienen su justificación en la regularidad de pago de la obligación tributaria y son aquellos que la Municipalidad percibe en cada ejercicio fiscal. Bajo este concepto, se incluye la recaudación anual de los impuestos, tasas por los servicios municipales, derechos, permisos, recargos, intereses sobre las deudas de los contribuyentes, las multas, las recuperaciones de las cuentas morosas, las contribuciones por mejoras y las transferencias del Estado previstas en la Ley.

Los ingresos extraordinarios son los que se perciben sólo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado. En esta clase de ingresos se sitúan las herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones y las transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorería Municipal que registre en el libro de control de ingresos, las donaciones, subsidios y transferencias que perciba la Municipalidad.

2. NO SE EXIGE LA DECLARACIÓN JURADA PARA EL COBRO DE IMPUESTOS.

Al efectuar la revisión en el rubro de ingresos, se determinó que la Municipalidad no exige a los contribuyentes que pagan impuestos que presenten la declaración jurada correspondiente, que sirva de base para el cálculo del impuesto.

En el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades en relación a la tarifa vigente, la cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto al valor declarado.

En el Artículo 77 de la Ley de Municipalidades las personas que se refiere el presente artículo deberán presentar a más tardar en el mes de abril de cada año, una declaración jurada de los importes percibidos durante el año calendario anterior, en los formularios que para tal efecto proporcionara gratuitamente la Municipalidad.

En el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades los contribuyentes a que se refiere el presente artículo están obligados a presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de las actividades económicas del año anterior.

El Artículo 79 de la Ley de Municipalidades establece: "El tributo sobre Bienes Inmuebles recae sobre el valor de la propiedad o del patrimonio inmobiliario, registrado al 31 de mayo de cada año en la Oficina de Catastro Municipal correspondiente. También se podrá aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas, sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Jefe de Control Tributario y Catastro que exija la presentación de la declaración jurada a los contribuyentes sujetos al pago de impuestos municipales de acuerdo a lo establecido en los Artículos 76, 77,78 y 79 de la Ley de Municipalidades.

Cumplir estrictamente con lo que establece el Artículo 86, 95 y 117 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en donde se establece la obligatoriedad de presentar la declaración jurada, las cuales deberán ser uniformes para el procesamiento, y registro de todas las transacciones que se realicen en la Municipalidad, los que contarán con una numeración preimpresa consecutiva e igualmente se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios.

3. NO SE EMITE CONSTANCIA DE ASISTENCIA PARA EL PAGO DE DIETAS.

Al examinar las órdenes de pago, se observó que los pagos que se efectúan por concepto de dietas a los Regidores Municipales adolecen de la constancia de asistencia a sesión extendida por Secretaría Municipal

Artículo 28. Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo.

RECOMENDACIÓN NO. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Ordenar a la Secretaría Municipal emitir las constancias de asistencia a sesiones de Corporación Municipal a los miembros que asistan físicamente.
- b) Ordenar a la Tesorería Municipal que exija previo al pago a los Regidores Municipales, la constancia de asistencia emitida por la Secretaría Municipal.

4. ALGUNAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO ESTÁN RESPALDADAS POR LAS RESPECTIVAS COTIZACIONES.

Al efectuar la revisión al rubro de gastos, específicamente en la compra de materiales y suministros, contratación de servicios profesionales y mano de obra, se comprobó que no realizan las cotizaciones respectivas conforme a lo que se establece en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con las disposiciones legales establecidas sobre compras de bienes y servicios y contrataciones de servicios profesionales y de mano de obra establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República emitidas anualmente en cuanto a las cotizaciones que se deben realizar.

5. EL ALCALDE MUNICIPAL NO PRESENTÓ LA CAUCIÓN OBLIGATORIA.

Al efectuar la evaluación de control interno, se encontró que el señor Leopoldo García Pérez, Alcalde Municipal del municipio de Guajiquiro, Departamento de La Paz, tomó posesión de su cargo sin haber rendido previamente la caución a que está obligado según los Artículos 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 167 de su Reglamento, para responder por su gestión administrativa.

RECOMENDACIÓN Nº 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir al Alcalde Municipal rendir la fianza o caución respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad; sin perjuicio de sanción administrativa por incumplimiento del Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 166, 167 y 168 de su Reglamento.

6. ALGUNOS FUNCIONARIOS NO PRESENTARÓN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que los miembros de la Corporación Municipal que están obligados a presentar la declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito: José Santos Martínez Pérez / Regidor I, Wilfredo López García / Regidor V, Nicolás Hernández López / Regidor VI.

RECOMENDACIÓN N.º. 6 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Alcalde Municipal, para que proceda a exigir a los funcionarios la presentación de la declaración jurada de bienes, tal como lo establece el Artículo 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

7. NO SE CUMPLE CON LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP).

Al analizar los fondos de Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP), se detectó que la Municipalidad no cumple con algunas condiciones en el procedimiento normativo de la administración de los mismos así:

- a).- Desorganización en la liquidaciones de los proyectos realizados. Por ejemplo las fechas de las facturas no coinciden con el estado financiero que presentan las liquidaciones, algunas fotocopias de las mismas facturas están de más y hay fondos que pertenecen a un proyecto que son destinados a otro sin notificación a la Comisión de la ERP, por ejemplo los fondos en el proyecto de fertilización de café de la comunidad de Río Colorado fueron utilizados al Proyecto de fertilización de café de la comunidad Matazano.

- b).-No se comprobó que los proyectos de la ERP son aprobados por la población en extrema pobreza y la Corporación Municipal, tampoco se comprobó la existencia de la supervisión de los mismos, por no haber evidencia en acta que detalle los proyectos e informe que los supervise.

RECOMENDACIÓN N.º. 7 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

- a.- Instruir a la Tesorera, al Secretario y Alcalde Municipal que las fechas de las facturas de las liquidaciones de la ERP deberán ser igual a las que presentan en los estados financieros, las liquidaciones solamente deben contener la documentación pertinente al mismo proyecto y los Fondos que correspondan al presupuesto original, sus variaciones hacia otro proyecto deberán ser justificados con argumentos valederos a la Comisión de la ERP. En relación al Artículo 23 numeral 1 y 4 del Acuerdo Ejecutivo 1138-07 de 18 de octubre de 2007.

- b.- La Corporación Municipal debe de garantizar la participación directa y efectiva de la

población que se encuentra en situación de pobreza extrema, particularmente la de las aldeas y caseríos, en el proceso de identificación, focalización y priorización de los programas y proyectos a ejecutar como beneficiarios directos de los fondos de Estrategia de Reducción de la Pobreza. La Municipalidad deberá contar con la ayuda técnica de un supervisor ya sea mancomunidades cercanas o técnicos de las organizaciones de la sociedad civil. Para que se cumpla con el acuerdo ejecutivo 1138-07 en su Artículo 6 y 17.

8. LAS LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO EJECUTADO NO SON APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al efectuar el análisis de las liquidaciones del presupuesto ejecutado se comprobó en las actas que éstas no son aprobadas por la Corporación Municipal en el mes de enero del año siguiente. Ejemplo las liquidaciones del presupuesto ejecutado de 2007 no han sido aprobadas por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 8 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde Municipal que efectúe la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos y la presente en sesión de Corporación Municipal para su aprobación en el mes de enero del año siguiente tal y como establece la Ley.

En aplicación al Artículo 182 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades que dice: “Al final de cada período fiscal (enero-diciembre), el Alcalde hará la liquidación del Presupuesto ejecutado. Dicha liquidación deberá ser aprobada por la Corporación Municipal en el mes de enero del año siguiente”.

9. LOS CONTRATOS DE OBRAS NO REUNEN LAS GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Al revisar los Contratos de Obras, Consultoría y Servicios, se comprobó que no se exige a los contratistas la presentación de garantías en concepto de: Anticipo, Sostenimiento de Oferta y Calidad de Obra.

Incumpliendo la **Ley de Contratación del Estado** en su **Artículo 99. Garantía de mantenimiento de la oferta**. “Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento”.

Artículo 100

Garantía de cumplimiento. “El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas

periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento”.

Artículo 101

“Vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituye esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de la oferta”.

Artículo 102.

“Ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente”.

Artículo 104.- Garantía de calidad.

“Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor”.

Artículo 105.- Garantía por anticipo de fondos. “Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo”.

Artículo 106.- Garantía en los contratos de consultoría. “En los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. En los contratos para el diseño o supervisión de obras también será exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos”.

Artículo 107.- Definición de Garantías. “Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezcan el Reglamento de esta Ley”.

RECOMENDACIÓN No. 9 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que exija que se cumpla en los Contratos de Obras,

Consultorías y Servicios la presentación de garantías como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.



MUNICIPALIDAD DE GUAJIQUIRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO V

1. NO SE HAN IMPLEMENTADO LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior No. 043-2007-DASM que comprende al periodo del 25 de enero 2002 al 18 de septiembre de 2007, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, comprobándose que la Municipalidad no ejecutó (8) ocho recomendaciones de las (28) veintiocho establecidas en dicho informe, por lo cual persisten algunas deficiencias. **(Ver Anexo 3).**

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal en la conferencia de salida manifestó que el no cumplimiento de las recomendaciones, se debe a descuido en su implementación, ya sea por no darle la atención debida a dicho informe, también por la falta de experiencia dada la escasa formación académica del personal.

A partir de la fecha y con las orientaciones recibidas de los auditores, buscaremos los medios para dar cumplimiento de acuerdo a la Ley.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Como no se han dado cumplimiento a 8 recomendaciones formuladas según Informe de Auditoría número 043-2007-DASM se ha incumplido el Artículo 39 y 79 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.



CAPÍTULO VI

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), ha planteado una reconceptualización de la **Política Social** a largo plazo dirigiéndola hacia: **i)** La reducción significativa de la pobreza; **ii)** La **descentralización** con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva priorización; **iii)** Una administración de los gobiernos locales que incorpore y desarrolle: la eficiencia, el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la **Auditoría Social**. Así mismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la **dignificación del ser humano como persona** expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en **Derechos Humanos** y la elaboración del presupuesto en función de las **Prioridades del Plan de Gobierno**, retomando así el concepto de **Política Social** en su significado de **integralidad** en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la ERP. Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un **desarrollo humano sostenible** y a incentivar el **potencial creador**, las **oportunidades** y las **capacidades de los pobres** y llegar a las poblaciones más postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM)
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales
- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006 -2010 con el propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la **democracia participativa** con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.
- El aceleramiento del **Desarrollo Económico Local (DEL)**, para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.
- La reducción de la pobreza con base en la **iniciativa**, decisiones y las potencialidades de las propias **comunidades** para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.
- La ampliación de la **cobertura, calidad y eficiencia** en la prestación de los **servicios** públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la **transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal** para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las **auditorías sociales** para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- **La racionalización del aparato estatal** con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

B. PROYECTOS EJECUTADOS

En la revisión realizada a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, con fondos provenientes de la Estrategia Reducción de la Pobreza (ERP) se puede determinar los siguientes:

	Proyectos	Ubicación	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecución Financiera
Proyectos 2006					
Productivo	Viveros Comunales y Municipales	Varias com.	0.00	32,484.48	0.00
	Aperturas dos tiendas de insumos	Santa Rosita y Guajiquiro	0.00	271,327.14	0.00
Social	Mejoramiento Cancha de Fútbol Pasguare	Pasguare	0.00	332.00	0.00

	Proyectos	Ubicación	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecución Financiera
	Mejoramiento Cancha de Fútbol Jaguas	Las Jaguas	0.00	28,368.00	0.00
	Reforestación Y de Conservación de Microcuencas	Guajiquiro	0.00	44,884.48	0.00
	Construcción de Sala Materno Infantil	Santa Rosita	0.00	13,625.45	0.00
Social	Mejoramiento de Techo para 13 viviendas	Varias comunidades.	0.00	2,507.79	0.00
	Construcción Modulo para centro básico	Las Delicias	0.00	97,221.52	0.00
	Mejoramiento de Carreteras de varias comunidades	Varias comunidades.	0.00	82,560.00	0.00
	Electrificación San Juan, José Y Laguna	San Juan San José La Laguna	0.00	901,050.65	0.00
	Construcción modulo Para Primaria	Talanga	0.00	2,249.04	0.00
Gobernabilidad	Equipamiento Logístico Alcaldía Municipal	Guajiquiro	0.00	20,090.00	0.00
	Equipamiento Logístico a la Comisión de Transparencia	Guajiquiro	0.00	69,359.00	0.00
TOTAL			0.00	1,566,059.55	0.00
<u>Proyectos 2007</u>					
Productivo	Módulos CEB San Antonio	San Antonio	0.00	569,444.00	0.00
	Mejoramiento Edificios	San Bartolo	0.00	60,420.00	0.00
	Mejoramiento de cunetas de carreteras	Varias Comunidades.	0.00	37,200.00	0.00
	Mejoramiento de viviendas	Varias Comunidades.	0.00	260.00	0.00
	Electrificación	Varias comunidades	0.00	373,037.03	

	Proyectos	Ubicación	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecución Financiera
Social	Grupo Productivo	San Juan y Vegas	0.00	44,385.00	0.00
TOTAL				1,084,746.03	0.00
<u>Proyectos 2008</u>					
Productivo	Reconstrucción de Sistemas de Riego	Guajiquiro y San José Centro	247,450.15	8,120.00	3.28%
Social	Construcción de Puentes	Las Vegas	671,123.31	627,815.00	93.55%
	Reparación de carretera	Varias Comunidades	500,000.00	965,346.42	193.07%
	Reconstrucción de alcantarillas y cajas puente	Varias Comunidades	600,000.00	462,323.00	77.05%
	Construcción de caja puente	Las Vegas	300,000.00	0.00	0%
	Reparación de techo Cesamo	Guajiquiro Centro	150,000.00	192,330.69	128.22%
	Reconstrucción de 73 viviendas	Varias Comunidades	321,917.20	534,555.55	166.05%
Totales			2,790,490.66	2,790,490.66	100%

1. Del proyecto reconstrucción de sistemas de riego se desviaron fondos para el proyecto de reconstrucción de 73 viviendas.
2. Del proyecto construcción de puentes se desviaron fondos para el proyecto de reparación de techo de Césamo.
3. Del proyecto reconstrucción de alcantarillas y cajas puente se desviaron fondos para el proyecto reparación de carreteras.
4. Los fondos del proyecto construcción de cajas puentes fueron desviados para el proyecto reparación de carreteras.

C. EVALUACION DE LA GESTION DE LOS PROYECTOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCION DE LA POBREZA

Después de evaluar la gestión de los proyectos de la Municipalidad de Guajiquiro,

Departamento de La Paz, se analizaron y documentaron los siguientes eventos:

De los fondos que corresponden al tercer desembolso del año 2006 y 2008 destinados para gobernabilidad y fortalecimiento institucional, se realizaron pagos para proyectos que corresponden al eje social y eje productivo.

Cabe señalar que la cuenta de la ERP N°21703003989-1 de Banco de Occidente únicamente presenta un saldo de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,538.42)**, debido a que en la cuenta N° 12200230162 de Banco Atlántida donde se manejaban los fondos de Marena se depositó el desembolso de los fondos de la ERP correspondientes al periodo 2007; esta cuenta registra un saldo de **UN MILLON CIENTO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 1,100,885.38)** a la fecha de corte de auditoría; pero de este saldo corresponde a la ERP **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 1,096,647.08)** y **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 4,238.30)** corresponde a Marena, que es el saldo que se manejaba en dicha cuenta antes de que se efectuaran los depósitos de las transferencias del 2007 y desde ese momento se manejaron dichos fondos en la cuenta antes mencionada.

Asimismo se informa que a la municipalidad de Guajiquiro, Departamento La Paz se le desembolsó primero el valor de la transferencia que corresponde al periodo 2008 y posteriormente se le desembolsó la transferencia que corresponde al periodo 2007.

También se informa que no fue posible revisar los informes de supervisión de proyectos de la ERP debido a que dicha información no fue proporcionada por la administración de la Municipalidad, de la misma forma no se pudo determinar el porcentaje de la ejecución financiera por la razón de que los perfiles de la ERP no fueron proporcionados por dicha entidad; por lo tanto se establecerá responsabilidad administrativa.

En conclusión los fondos de los desembolsos para ejecutar los proyectos del PIM-ERP 2006, 2007 y 2008 ascienden a la cantidad de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 6,349,757.83)**, de los cuales a la fecha de corte se han ejecutado **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L. 5,275,050.21)**, y se ejecutaron con fondos Municipales la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.166,246.03)**, para comprobar su ejecución se visitaron en el sitio algunos proyectos, de los cuales se tomaron las respectivas ilustraciones, se encuestó a los presidentes de los patronatos y algunos vecinos y el resultado muestra un alto porcentaje de satisfacción. **(Ver anexo N° 4)**



MUNICIPALIDAD DE GUAJIQUIRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO VII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, a los rubros de caja y bancos, ingresos, egresos, obras públicas, fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), presupuesto, propiedad, planta y equipo practicados a la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de La Paz, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. FALTANTE DE EFECTIVO EN TESORERÍA

Al verificar la documentación de ingresos y egresos correspondiente al período examinado y al realizar la determinación del saldo de caja y bancos se evidenció un faltante total de **CUATROCIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 457,448.98)**, resultando del análisis financiero de las tesoreras municipales:

En el período del 19 de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2008 cuando se desempeñó como Tesorera Municipal la señora Lesly Yamileth López Corea se determinó un faltante por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 3,984.98)**, (Ver Anexo N°5) desglosado de la forma siguiente:

**DETERMINACIÓN DE SALDO DE CAJA Y BANCOS
PERÍODO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 31 DE ENERO DE 2008
Cantidad en Lempiras**

Saldos Inicial al 19 septiembre de 2007			863,689.56
Caja		0.00	
BANCOS		863,689.56	
Banco Atlántida			
Cta Ahorro # 12200284961	162,897.62		
Cta Ahorro # 12200230162	1,319.53		
Banco de Occidente			
Cta Ahorro # 217030099800	166,648.00		
Cta Cheques # 117030002053	532,824.41		
Más INGRESOS			4,270,849.39

Del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2007	4,230,864.38		
Del 1° de enero al 31 de enero del 2008	39,985.01		
DISPONIBILIDAD			5,134,538.95
Menos EGRESOS			3,723,146.23
Del 19 de septiembre 2007 al 31 de diciembre de 2007	2,269,796.39		
Del 1° de enero al 31 de enero del 2008	1,453,349.84		
SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 31/01/2008			1,411,392.72
SALDO SEGÚN MUNICIPALIDAD AL 31/01/2008			1,407,407.74
BANCOS		1,407,407.74	
Banco Atlántida			
Cta Ahorro 12200284961	25,043.99		
Cta Ahorro 12200230162	1,322.81		
Banco de Occidente			
Cta Ahorro # 217030099800	989,927.34		
Cta Ahorro # 217030103972	144,170.49		
Cta Ahorro # 217030104448	16,307.14		
Cta Cheques # 117030002053	230,635.97		
FALTANTE DE CAJA			3,984.98

En el período del 1 de febrero de 2008 al 16 de noviembre de 2009 cuando se desempeñó como Tesorera Municipal la señorita Irma Elia López Corea se determinó un faltante por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 453,464.00)**, desglosado de la forma siguiente:

**DETERMINACIÓN DE SALDO DE CAJA Y BANCOS
PERÍODO 1° DE FEBRERO DE 2008 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2009
Cantidad en Lempiras**

Saldos inicial al 1°/02/2008				1,407,407.74
BANCOS		1,407,407.74		
Banco Atlántida				
12200284961 ahorros	25,043.99			
12200230162 ahorros	1,322.81			
Banco de Occidente				
217030099800 ahorros	989,927.34			
217030103972 ahorros	144,170.49			
217030104448 ahorros	16,307.14			
217030039891 ahorros	0.00			
117030002053 cheques	230,635.97			
Más : INGRESOS				23,932,456.02
Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2008	8,993,549.04			

Del 1° de enero al 16 de noviembre del 2009	8,564,671.27			
Intereses Bancarios E R P	24,477.88			
Ingresos fondos E R P	6,349,757.83			
DISPONIBILIDAD				25,339,863.76
Menos :EGRESOS				23,739,807.42
Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2008	7,475,236.23			
Del 1° de enero al 16 de noviembre del 2009	10,823,274.95			
Egresos de ERP efectuados con fondos de transferencias del 5%	166,246.03			
Egresos ejecutados con fondos E R P	5,275,050.21			
SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 16/11/2009				1,600,056.34
SALDO SEGÚN MUNICIPALIDAD AL 16/11/2009				1,146,592.34
Caja		1,220.00		
BANCOS		1,145,372.34		
Banco Atlántida				
Cta Ahorro # 12200284961	18,880.48			
Cta Ahorro # 12200230162	1,100,885.38			
Banco de Occidente				
Cta Ahorro # 217030099800	18,875.96			
Cta Ahorro # 217030087187	799.00			
Cta Ahorro # 217030103972	1,151.37			
Cta Ahorro # 21703003989-1	2,538.42			
Cta Ahorro # 217030104448	53.29			
Cta Cheques # 117030002053	2,188.44			
FALTANTE DE CAJA				453,464.00

Lo anterior indica que las Tesorerías Municipales no cumplieron con lo establecido en los numerales 1 y 3 del **Artículo 58 de la Ley de Municipalidades** “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes; 3) Depositar diariamente en un Banco local preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal. De no existir Banco local, las municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos”.

Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, menciona que la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes

preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2. Las personas naturales o jurídicas, que no siendo servidores públicos se beneficien indebidamente con recursos públicos o fueren causantes de daño al patrimonio del Estado y de sus entidades. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Como consecuencia se ha ocasionado un perjuicio económico total al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 457,448.98).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se le envió nota a los responsables con fecha 29 de enero de 2009 solicitándole las justificaciones legales y administrativas y no se recibió respuesta.

RECOMENDACIÓN N°1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer controles internos adecuados para la administración de ingresos y egresos recibidos por la Municipalidad para detectar errores voluntarios e involuntarios en el registro de las operaciones financieras

2. PAGO INDEBIDO A MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y A REGIDOR MUNICIPAL.

Al examinar las cuentas de gastos, se determinó que se efectuaron pagos indebidos a favor del Comisionado Municipal, Coordinador del Comité de Transparencia Municipal y otros miembros de la comisión en concepto de pago de trabajo por auditoría realizada a la Tesorera Municipal Lesly Yamileth López Corea; fondos que fueron tomados de la Transferencia del Gobierno Central y a continuación detallamos:

Cantidad en Lempiras
Pago por auditoría

N°	Fecha	Orden Pago	Pagado en	Beneficiario	Valor
1	08/08/2008	s / n	efectivo	Saúl Edgardo López	1,600.00
2	14/08/2008	s / n	efectivo	Rosendo Martínez García	1,100.00
3	03/10/2008	s / n	efectivo	Rosendo Martínez García	1,300.00
4	03/10/2008	s / n	efectivo	Rosendo Martínez García	1,700.00
5	03/10/2008	s / n	efectivo	Rosendo Martínez García	1,800.00
6	03/10/2008	s / n	efectivo	Rosendo Martínez García	1,800.00

N°	Fecha	Orden Pago	Pagado en	Beneficiario	Valor
7	23/10/2008	s / n	efectivo	Leonel Edgardo Sánchez / Comisionado Municipal	4,100.00
8	04/12/2008	s / n	efectivo	Leonel Edgardo Sánchez / Comisionado Municipal	3,600.00
9	18/12/2008	s / n	efectivo	Telésforo López / Coordinador de la Comisión de Transparencia	2,600.00
10				Totales	19,600.00
Ultima línea					

También se encontrarán pagos efectuados al coordinador de la Comisión de Transparencia Municipal en concepto de mano de obra calificada en la construcción de viviendas de la comunidad de Guapinol, y al Regidor Municipal Francisco Mendoza Hernández por reparación del tendido eléctrico de la Comunidad de San José.

Pago por mano de obra

N°	Fecha	Orden Pago	Pagado en	Beneficiario	Valor
1	08/06/2008	463	efectivo	Telésforo López / Coordinador Comité	6,000.00
2	12/08/2008	s / n	efectivo	Telésforo López / Coordinador Comité	2,000.00
3	03/04/2009	000427	efectivo	Francisco Mendoza Hernández/Regidor Municipal	2,500.00
4				Totales	10,500.00
Ultima línea					

Según el **Artículo 59 de la Ley de Municipalidades**. (Reformado según / Decreto 127-2000).”Toda Municipalidad tendrá un Comisionado Municipal, electo por la Corporación Municipal, en cabildo abierto, debidamente convocado, en un listado de cuatro (4) personas propuestas por las organizaciones de la sociedad civil.

El Comisionado Municipal deberá ser mayor de 25 años y encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles.

Durará dos (2) años en su cargo, podrá ser reelecto **y laborará gratuitamente, pero tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de oficina y movilización** conforme a las disponibilidades presupuestarias, etc.”

Como consecuencia se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **TREINTA MIL CIEN LEMPIRAS (L. 30,100.00).Ver Anexo N° 5.**

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorería Municipal no efectuar pagos por estos conceptos a miembros de la Comisión de Transparencia Municipal y miembros de la Corporación Municipal. Efectuar únicamente las erogaciones contempladas en la Ley de Municipalidades.

3. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

Al proceder a la revisión y análisis de los documentos que amparan las transacciones que realiza la Municipalidad de Guajiquiro, Departamento de la Paz, se constató que existen órdenes de pago que no tienen la documentación de soporte legal y financiera. Como ser:

1. Contrato por mano de obra calificada.
2. Solicitud de ayuda
3. Copia de personería jurídica
4. Liquidaciones de gastos
5. Acta de recepción.
6. Reportes de horas trabajadas por arrendamiento de equipo
7. Informes Técnicos producto del pago de servicios profesionales

Acompañamos cuadro donde se describen a la par de cada orden de pago los documentos de soporte básicos que se omitieron y hacen falta. **Ver Anexo N° 6**

Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto. SOPORTE DOCUMENTAL.

Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este Artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS. (L. 561,444.00).**



MUNICIPALIDAD DE GUAJIQUIRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

No se encontraron hechos de importancia fuera del período examinado y que podrían ocasionar un efecto adverso al patrimonio de la institución.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de noviembre de 2010

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento Auditoría
Municipal.